

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación...

“CREACION DEL PROGRAMA "EDUCACION PARA EL RESPETO A LAS PERSONAS LGBTIQ+”

Artículo 1º: Créase el programa "Educación para el Respeto a las personas LGBTIQ+", que tiene como objeto promover actitudes de respeto y prevenir todo tipo de maltrato a la comunidad LGBTIQ+ a través de la instrucción de los docentes y la educación y concientización de los alumnos de los niveles primarios y secundarios.

Artículo 2º: El programa creado por el artículo 1º constará de cursos de capacitación para docentes y charlas sobre respeto a dictarse por dichos docentes en todos los establecimientos educativos, teniendo en cuenta cada uno de los niveles, ciclos y modalidades educativas a las cuales está dirigida. El programa tendrá por objeto:

- a) Impulsar instancias de encuentros, intercambio, reflexión y acción conjunta entre estudiantes, profesionales y comunidad LGBTIQ+,
- b) Generar articulaciones e instancias de construcción entre las juventudes y los adultos mayores que permitan reafirmar su rol protagónico en el proceso de transformaciones sociales, políticas y culturales.
- c) promover valores de igualdad y deslegitimación del maltrato y la violencia contra las personas LGBTIQ+
- d) promover el ejercicio de la tolerancia, el respeto y la libertad en las relaciones interpersonales, la vigencia de los derechos humanos y la deslegitimación de modelos violentos de resolución de conflictos,
- e) informar a su vez sobre los derechos, recursos y servicios que el Estado garantiza.

Artículo 3º: La autoridad de aplicación del programa creado por esta ley será el Ministerio de Educación de la Nación.

Artículo 4º: El Ministerio de Educación de la Nación, a través de las áreas que estime corresponder, deberá:

a) Acordar y diseñar conjuntamente con cada jurisdicción dispositivos de formación continua que involucren a formadores y docentes de los distintos niveles para los que forman, partiendo de atender estratégicamente aquellas necesidades y problemas en cada jurisdicción.

b) Establecer el contenido de las charlas a dictarse por los docentes en todos los establecimientos educativos, teniendo en cuenta cada uno de los niveles, ciclos y modalidades educativas a las cuales está dirigida.

c) Organizar conjuntamente con las jurisdicciones "Charlas Abiertas sobre Promoción del Respeto y Prevención del Maltrato a Personas LGBTIQ+" donde se permita la asistencia a familiares de los alumnos, personas que se encuentren a cargo de los mismos y público en general, promoviendo especialmente la asistencia de personas LGBTIQ+.

d) Organizar toda actividad de prevención o acción de concientización que crea conveniente efectuar, tanto en forma general o particular, privilegiando las zonas con mayor índice de violencia o maltrato registrada.

Artículo 5º: Las autoridades educativas jurisdiccionales organizarán un cuerpo de docentes que integren el programa, quienes previa capacitación en los términos del inc. a) del artículo 4º de esta Ley tendrán a su cargo el dictado de las "Charlas sobre Promoción del Respeto y Prevención del Maltrato a personas LGBTIQ+" a llevarse a cabo en la totalidad de los establecimientos educativos de cada jurisdicción.

Artículo 6º: El cuerpo especializado de capacitación de docente deberá estar integrado por psicólogos y/o asistentes sociales y/o gerontólogos, y acreditar ante las distintas jurisdicciones educativas capacitación e idoneidad suficientes en materias pedagógico- asistenciales, para su desarrollo.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En muchas partes del mundo, las personas experimentan violencia y persecución debido a su orientación sexual real o percibida o su identidad de género

El presente proyecto de ley tiene como objetivo prevenir, detectar y eliminar todas las formas de violencia escolar, así como concientizar y sensibilizar a la comunidad educativa, a las familias y a la población en general sobre esta problemática y sobre la necesidad de una convivencia escolar y académica pacífica, en base al respeto a las diferencias y una visión positiva de la diversidad.

La denominación de una persona como lesbiana, gay, bisexual, transgénero o intersex (LGBTIQ+) asegura el reconocimiento legal de la orientación sexual o de la identidad de género como condición esencial de la persona a ser protegida.

La discriminación que sufren las personas por su orientación sexual o identidad de género se manifiesta como la distinción, exclusión, restricción, o preferencia no justificada que tiene por objeto o por resultado, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de sus derechos y libertades. La discriminación que sufren las personas LGBTIQ+ está profundamente enraizada en, y alimentada por prejuicios, estereotipos sociales y culturales y por información distorsionada o imprecisa, aunado a la existencia de doctrinas de la sociología, la medicina, el derecho y la política que han originado o justificado dicha discriminación.

En tal sentido, resulta necesario e indispensable que se realicen todas las acciones públicas que se encuentren al alcance para poder prevenir y erradicar, el maltrato, la falta de respeto y la violencia hacia las personas LGBTI, considerándose propicia la creación de un programa que impulse acciones positivas en los niños y adolescentes en edad escolar.

Es preocupante ver que, en nuestro país, se observa un aumento significativo de las formas de maltrato y de falta de respeto a la comunidad LGBTI que pueden ser fácilmente observados en los ámbitos cotidianos.

El Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBTIQ+ registró durante los primeros seis meses de 2019 sesenta y ocho crímenes de odio en donde la orientación sexual, la identidad y/o la expresión de género de

todas las víctimas fueron utilizadas como pretexto discriminatorio para la vulneración de derechos y la violencia. De todos los crímenes de odio registrados este semestre, el 28% de los casos corresponden a lesiones al derecho a la vida, es decir a asesinatos, suicidios y muertes por ausencia y/o abandono estatal; y el 72% restante corresponden a lesiones al derecho a la integridad física, es decir violencia física que no terminó en muerte.

Los estudios demuestran que las niñas y los niños que padecen el hostigamiento escolar tienen mayor predisposición a presentar problemas de orden emocional que comprometen al cuerpo, enfatizan la existencia de numerosos problemas relacionados con la salud y la integridad emocional que siguen a episodios de acoso en la escuela, destacan también que la baja autoestima, el stress académico, los sentimientos de soledad, y el aislamiento social se presentan en forma significativamente más alta entre las víctimas de acoso con un mayor impacto sobre el sexo femenino que el masculino.

El *Bullying* homofóbico afecta el bienestar y la salud de las y los estudiantes, hace del espacio escolar un entorno inseguro que afecta su desempeño académico e impulsa la deserción escolar ya que se manifiesta a través de conductas violentas de tipo verbal, psicológico o físico.

La escuela debe ser un espacio libre de violencia donde se fomente la convivencia pacífica y la resolución no violenta de conflictos. Para ello, es necesario promover en las familias y en las escuelas, una serie de cambios culturales que favorezcan la integración, el respeto a la diversidad, la igualdad de oportunidades y la no discriminación de todas las personas sin importar su orientación sexual.

El respeto por las diferencias es un factor esencial para la prevención de la violencia y un derecho humano que la niñez y adolescencia debe ejercer en plenitud.

Presento este proyecto con el convencimiento de que la manera de combatir estas situaciones es inculcando, desde el hogar, principios y valores claros, en relación con el respeto y dignificación.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su firma la aprobación del presente proyecto.